

RESOLUCIÓN 534 - 2022
(12 SEP 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS EXPEDIDAS POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, POR ADICIONAL NO. 1 EN VALOR AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1594 DE 2021 – C01-PCCNTR.2584008, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 016 del 28 diciembre del 2021 proferido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
3. Que el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos se encuentra facultado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 016 de fecha 28 de diciembre de 2021 para (...) *expedir actos administrativos relacionados con el objeto social de la empresa de conformidad con el manual interno y sus estatutos.*
4. Que el día 11 de junio de 2021 se celebró **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1594 DE 2021 – C01-PCCNTR.2584008**, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**.
5. Que en mencionado convenio en su cláusula décima quinta se establecieron las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

defectuoso de las obligaciones surgidas del Convenio imputable a la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

6. Que mediante Adicional No. 01 en plazo de fecha 23 de junio de 2022 al Convenio No. **1594 DE 2021 – C01-PCCNTR.2584008** de fecha 23 de junio de 2021, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**, las partes acordaron prorrogar por un término de seis (06) meses de ejecución para un total de dieciocho (18) meses del plazo contractual inicial, requiriendo la actualización de la póliza número 3001851 expedida el 25 de junio de 2021 por la entidad **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, de acuerdo a las garantías señaladas en la cláusula décima quinta del mencionado convenio.
7. Que con fecha 23 de junio de 2022, en virtud del Adicional No. 1 en plazo al Convenio No. **1594 DE 2021 – C01-PCCNTR.2584008** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**, la aseguradora **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, actualizó las garantías contempladas en la póliza número 3001851 de fecha 25 de junio de 2021, por un valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$20.645.469.59).
8. Que mediante Adicional No. 01 en valor de fecha 24 de agosto de 2022 al Convenio No. **1594 DE 2021 – C01-PCCNTR.2584008** de fecha 23 de junio de 2021, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**, las partes acordaron adicionar por valor de TRES MIL QUINIENOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAMOS M/CTE (\$3521.347.133.05), requiriendo la actualización de la póliza número 3001851 expedida el 25 de junio de 2021 por la entidad **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, de acuerdo a las garantías señaladas en la cláusula décima quinta del mencionado convenio.
9. Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución a fin de ordenar a la dependencia respectiva el correspondiente pago por concepto de actualización de póliza número 3001851 de fecha 25 de junio de 2021, como garantía celebración del Adicional No. 1 en valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **1594 DE 2021 – C01-**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

PCCNTR.2584008 cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**, por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$9.879.437.12).

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Enviar la presente actuación a la Dirección Administrativa y Financiera de la empresa Piedecuestana de servicios públicos para que autorice a las oficinas encargadas el pago a favor de la aseguradora **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT. 860.002.400-2, por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$9.879.437.12), suma de dinero que será consignada a la cuenta corriente de la entidad bancaria BANCO DE BOGOTA número 000283176, conforme a los considerandos de la presente resolución y certificación bancaria anexa.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS

Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó aspectos jurídicos: Liliána Vera – jefe oficina jurídica y de contratación *P.*
Revisó: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva – Supervisor Convenio 1594 DE 2021 – C01-PCCNTR.2584008
Revisó aspectos administrativos y financieros: Dra. Myrian Quintero Rojas – Directora Administrativa y Financiera *M. Quintero*

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa